



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4788

Lunes 14 de Noviembre de 1853.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Núm. 1204.

Por el ministerio de la Gobernacion se me ha comunicado la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) en vista de lo solicitado por don José Melgares, vecino y del comercio de la Habana, se ha servido mandar:

1.º Que los requisitos exigidos por la disposicion 2.ª de la Real orden de 16 de setiembre último para expedir pasaporte á los que pretenden emigrar á las colonias españolas y á los estados de la América del Sur y de Méjico, donde existen representantes ó delegados del Gobierno de S. M. C., puedan suplirse con una papeleta del alcalde ó del comisario de vigilancia, que espese la edad, estado y naturaleza del interesado, y con una escritura de tres fiadores de conocido arraigo, que respondan de que el emigrante ha obtenido la licencia correspondiente, que no se halla encausado, ni tiene impedimento legal para ausentarse; y si fuese varon de 18 á 23 años cumplidos y quisiese pasar á paises estrangeros, que ha consignado el depósito necesario como garantía para el servicio de las armas.

Y 2.º Que el espediente gubernativo que debe

instruirse para los que hayan de ser declarados notoriamente pobres, y obtener en consecuencia de esta declaracion, el pasaporte gratis, se reduzca á la certificacion del alcalde ó del comisario de vigilancia.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para su puntual cumplimiento.

Madrid 11 de noviembre de 1853.—José de Zaragoza.

Núm. 1207.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Pedro Alcalde para registrar una mina de hierro argentífero, que ha de llamarse La Covacha, sita en el punto del Lozar, término y distrito municipal de Pedrezuela, lindando al saliente con tierras de Francisco Sanz, mediodia y poniente con las de Máximo Chinchon, y norte las de Ramon Sanz; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandarse fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado reglamento.

Madrid 11 de noviembre de 1853.—José de Zaragoza.

Núm. 1208.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno

de provincia por don Matias Ampuero para registrar una mina de hierro argentífero, que ha de llamarse La Solitaria, sita en Peñalcabra, término y distrito municipal de Valdemanco, lindando al saliente con el vallejo de los Afres, mediodía con Peñalcabra, poniente con veneros de la fuente del Moro, y norte cordillera de los Peoznales; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesión solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el artículo 144 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado reglamento.

Madrid 11 de noviembre de 1853. — José de Zaragoza.

Fabrica de tabacos de Madrid.

Núm. 1202.

En virtud de orden de la direccion general de rentas estancadas, se saca á pública subasta el surtido de papel que se necesita en este establecimiento para envolver las diferentes clases de tabacos que se elaboran en el mismo bajo las condiciones siguientes:

1.ª Será de cuenta del contratista suministrar todo el papel que se necesite para dicho objeto en un año de la duracion de este contrato.

2.ª El papel ha de ser igual en dimensiones y calidad al que va unido á este pliego de condiciones, debiendo constar cada resma precisamente de quinientos pliegos útiles.

3.ª El contratista ha de suministrar el papel y entregarlo de su cuenta y riesgo en las oficinas de esta fabrica en las cantidades y tiempo que se le pida, siempre que sea con un mes de anticipacion, y no cumpliendo con algun pedido se comprará este por el establecimiento y á cuenta del contratista, dándole aviso ó á quien lo represente, para que presencie si quiere la compra. Si no se hallase papel de la misma clase, se comprará de la inmediata superior y asi sucesivamente.

4.ª Las tablas, cuerdas y la aspillera en que deberá venir envuelto el papel, quedará á beneficio del establecimiento.

5.ª De cada remesa dará la fabrica al contratista un recibo provisional, interin se verifica el reconocimiento de su calidad y se coteja con las muestras unidas al expediente de subasta. No será de abono para el contratista el papel que se considere inútil por resultas del reconocimiento, sobre el cual no se le ad-

mitirá reclamacion alguna: dicho reconocimiento se practicara á presencia del gefe, por el empleado que este designe y con las formalidades de instruccion.

6.ª Declarado el papel de recibo se le recojerá el provisional y se le dará uno definitivo, en virtud del cual se le satisfará su importe en el acto que lo reclama por la pagaduria de la fabrica como gasto ordinario.

7.ª La subasta tendrá lugar el dia 30 de noviembre próximo á las doce del dia en las oficinas de esta fabrica, ante el administrador gefe, contador y escribano de la misma. Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados. Al dar la una del reloj del establecimiento se procederá á abrir los que se hayan presentado y á la vista de los licitadores se declarará la adjudicacion al mejor postor.

8.ª Si resultase empate entre dos ó mas proposiciones siendo las mas beneficiosas, se abrirá seguidamente por espacio de media hora otra licitacion tambien por pliegos cerrados que formarán de nuevo y durante este tiempo tan solo los autores de aquellas á quien legitimamente los represente, declarándose el remate á favor del que mas la mejore.

9.ª No se admitirá pliego alguno al cual no acompañe el documento que acredite haber entregado en la caja general de depósitos 10,000 rs. en metálico ó doble valor en títulos del 3 por 100 al curso que tenga en la plaza el dia anterior al en que haga el depósito. Concluida la subasta se devolverán estos documentos á todos los que hayan hecho proposiciones, escepto al rematante.

10. Se tendrá por no hecha toda proposicion que aun habiendo llenado el requisito de la condicion anterior no este ajustada esactamente al modelo adjunto, ó esceda del precio de 18 rs. resma para envolver cigarros y de 30 rs. vellon para el tabaco picado que son los tipos de la subasta.

11. El rematante deberá responder del cumplimiento de su contrato con la fianza de mil resmas de papel en la forma siguiente: doscientas para cigarros mistos, trescientas para comunes y quinientas para el picado. Una vez constituida esta fianza, se le devolverá el documento del depósito que se le retuvo en el remate. El importe de las mil resmas en que consiste la garantia no se satisfará al contratista sino con el último pedido de un año que abraza el contrato: ademas queda responsable el rematante por via de premio y procedimiento administrativo por falta de lo estipulado á lo que se previene en el art. 11 de la ley de contabilidad.

12. El respuesto de papel que constituya la fianza servirá para reemplazar desde luego el que se deseché en el reconocimiento por no reunir las condiciones estipuladas, debiendo completarse del primer pedido á fin de que la garantia este siempre en pié.

13. Este pliego de condiciones, asi como las muestras de papel que son su objeto, estarán de manifiesto en las oficinas de esta fábrica desde el dia en que se anuncie la subasta hasta el en que se verifique. Ademas con objeto de facilitar á los fabricantes el conocimiento de la clase y calidad del papel, se entregarán si las pidiesen muestras, que para seguridad llevarán el sello de la fábrica.

14. El interesado á cuyo favor quede el remate, que no tendrá validez hasta que merezca la aprobacion de la direccion general de rentas estancadas, á los ocho dias de obtenida esta, otorgará una escritura pública, cuyos gastos, asi como los de sus copias, serán de su cuenta.

Madrid 31 de octubre de 1853.—Nuñez de Arenas.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á surtir á la fábrica nacional de tabacos de Madrid, del papel que necesite para sus elaboraciones, y á que sea de las calidades y circunstancias que espresa el pliego de condiciones para la subasta de este servicio, á los precios de (la cantidad por letra) la resma para envolver cigarros comunes y mistos, y de (tambien por letra) la resma para el picado, advirtiéndome ademas y sometiéndome en un todo á las condiciones en él espresadas. Aquí la fecha de la proposicion (en letra.)

Firma del interesado.

Providencias judiciales.

Ignorándose el paradero actual de Vicente Vivero Cordobes, natural de Málaga, soltero, jornalero y de diez años de edad, se le cita y llama por medio del presente, á fin de que comparezca en el juzgado de primer grado de primera instancia del distrito de las afueras y escribanía de don Luis Hernandez, á prestar cierta declaracion en causa criminal.

Chamberí 5 de noviembre de 1853.—Luis Hernandez.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano de número de la misma D. Domingo Bande, se saca á pública subasta una posesion compuesta de un molino harinero, con casa y huerta cercada y contigua, en la que se hallan 115 árboles de los que 83 son frutales, situada en el punto llamado de Valdeolivas, término de la villa de S. Agustin, partido judicial de Colmenar viejo, en la margen del rio Guadalix; la cual, segun tasacion practicada por el arquitecto de nobles artes de S. Fernando D. Carlos Bosch y Romaña, se halla valuada en la cantidad

de 52,400 rs, á rebajar cargas. Quien quisiere hacer postura acuda ante el mencionado juez y escribania; en inteligencia que para su remate está señalado el dia 14 de diciembre próximo á la hora de las doce de su mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial, frente á Sta. Cruz. Madrid 11 de noviembre de 1853.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

El ayuntamiento constitucional de Belmonte de Tajo ha acordado sacar á pública subasta las especies de consumos de la misma, con la venta esclusiva al por menor, para el año próximo de 1854; estan señalado para sus dos remates los dias 20 y 27 del corriente noviembre, en las salas consistoriales y hora de las once de sus mañanas á la una de sus tardes, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de este ayuntamiento.

No habiendo tenido efecto en el dia 7 del actual el remate que estaba anunciado de los pastos de invierno del Soto, prados de Regordoño y Valdebutierrez, y Hcras de abajo, de los propios de la villa de Móstoles, se ha señalado para verificarle el domingo 20 del mismo á las once de su mañana en la casa ayuntamiento, el que se verificará en un todo conforme á lo prevenido en los artículos 78, 79, 109 y 117 de la ordenanza del ramo.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

En la secretaria del ayuntamiento de la citada villa de Móstoles se halla de manifiesto por término de seis dias, contados desde la insercion de este anuncio, el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año de 1854, en cuyo término podran presentarse los contribuyentes que figuran en el mismo á esponer de agravio; en la inteligencia que pasado dicho término no habrá lugar á reclamacion alguna.

El ayuntamiento de la villa de Villacanejos, y á virtud de autorizacion del Excmo. Sr. gobernador de esta provincia, tiene acordada la subasta de los pastos del monte de sus propios, titulado Cabeza gorda, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento; y para su remate, que tendrá efecto en las casas del mismo, está señalado el dia 25 del actual, de diez á doce de la mañana, continuándose para las mejoras admisibles, con arreglo á las ordenanzas de montes, los dias siguientes 26 y 27 de dicho noviembre.

El ayuntamiento constitucional de Villanueva del

Pardillo ha acordado, previas las formalidades prevenidas por la administracion principal de hacienda pública de esta provincia en su circular de 10 de setiembre anterior, sacar á subasta pública los artículos de consumo, con la esclusiva de á la menuda, para el año próximo venidero de 1854, cuyos artículos son: abasto de vino, id. de aguardiente, id. de carne, id. de aceite, vinagre, jabon, mantecas y embutidos, para cuyos remates estan señalados los dias 20 y 27 en la sala consistorial, desde las diez de sus mañanas en adelante, bajo los respectivos pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto.

Lo que se anuncia por el presente llamando licitadores.

En S. Sebastian de los Reyes se admite la décima al ramo de jabon y vinagre sobre la cantidad de 515, rs. vn. en que ha quedado en primer remate, con la venta libre, para todo el año próximo de 1854, y para su segundo remate está señalado el domingo 20 del corriente de diez á doce de su mañana.

El ayuntamiento de la villa de El Prado, no habiéndose presentado postor á las subastas de la recaudacion de los derechos de los ramos de consumos de la misma para el año próximo venidero en los diferentes dias señalados para celebrar los remates de cada uno de ellos con separacion, ha acordado admitir la proposicion presentada, ofreciendo por todos unidos la cantidad de 24,000 rs., y en su virtud ha señalado para celebrar los remates de instruccion, los dias 20 y 27 del corriente á la hora de las diez á las doce de la mañana en la casa consistorial, conforme con el pliego de condiciones que tiene de manifiesto al público en su secretaria.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. gobernador de esta provincia se subastan en la villa de Parla los pastos de invierno de la dehesa boyar, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento de dicha villa, señalando para su remate el 20 del actual noviembre.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Hortaleza, en virtud de Real autorizacion, saca á pública licitacion las leñas de poda y roza del arroyo de Valdeveva, bajo los precios que constan en el expediente de subasta, y para su remate está señalado el domingo 20 del corriente de diez á doce de su mañana en la sala consistorial.

Se ha acordado por el ayuntamiento de Moraleja de Enmedio el subastar los artículos sujetos al derecho de consumo, con la esclusiva de venta al por menor, para el año inmediato de 1854; señalando para el primero y segundo remates los domingos 20 y 27 del

corriente á las once de sus mañanas en la sala de concejo de la misma villa.

El ayuntamiento constitucional de Villar del Olmo ha señalado los dias 27 del corriente y 4 del próximo diciembre de diez á doce de sus mañanas, para celebrar la subasta de los derechos y venta esclusiva al por menor de los artículos de consumos para el próximo año de 1854. En los mismos dias y horas se subastan la casa posada pública de dicha villa y peso y medida, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Con autorizacion del Excmo. Sr. gobernador de la provincia, se arriendan los pastos de invierno Coto y Monte de la villa de Pozuelo del Rey para su diste con ganado lanar; y su remate está señalado para el dia 20 del corriente, de once á doce de su mañana en la casa consistorial de dicha villa, en cuyo acto estarán de manifiesto las condiciones bajo de las cuales se ha de celebrar.

ADVETERNCIA.

No obstante las repetidas veces que se ha anunciado el pago de suscripcion á este periódico, todavia algunos pueblos no han satisfecho cantidad alguna por los débitos de este año, persistiendo en la costumbre de pagar por años vencidos, sin considerar que si á ellos les es útil dicha costumbre, al empresario le es altamente perjudicial. Por tanto se espera de los que se hallen en el indicado caso se presenten á la mayor brevedad á pagar los descubiertos que tengan.

Al propio tiempo se advierte á los que han abonado el medio año de suplementos, que no siendo probable la impresion de estos, se les cangeará el recibo de dichos suplementos por el del segundo semestre de suscripcion, abonando dos reales para el total pago.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 42 á 46 1/2

Cebada de 17 1/2 á 18 1/2

Algarrobas... de á 23 1/2

Madrid 13 de noviembre de 1853.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.